



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado
TAMAULIPAS

RESPONSABLE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV	Victoria, Tam., martes 29 de diciembre de 2020.	Edición Vespertina Número 156
-----------	---	-------------------------------

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de los siguientes municipios:

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam	2	Méndez, Tam	361
Aldama, Tam	9	Mier, Tam	373
Altamira, Tam	19	Miguel Alemán, Tam	379
Antiguo Morelos, Tam	35	Miquihuana, Tam	385
Burgos, Tam	59	Nuevo Laredo, Tam	395
Bustamante, Tam	83	Nuevo Morelos, Tam	421
Camargo, Tam	97	Ocampo, Tam	443
Casas, Tam	103	Padilla, Tam	458
Ciudad Madero, Tam	113	Palmillas, Tam	468
Cruillas, Tam	125	Reynosa, Tam	492
El Mante, Tam	153	Río Bravo, Tam	572
Gómez Farías, Tam	173	San Carlos, Tam	584
González, Tam	197	San Fernando, Tam	608
Güémez, Tam	207	San Nicolás, Tam	620
Guerrero, Tam	237	Soto La Marina, Tam	632
Gustavo Díaz Ordaz, Tam	245	Tampico, Tam	652
Hidalgo, Tam	255	Tula, Tam	663
Jaumave, Tam	279	Valle Hermoso, Tam	693
Jiménez, Tam	307	Victoria, Tam	705
Llera, Tam	319	Villagrán, Tam	722
Mainero, Tam	333	Xicoténcatl, Tam	744
Matamoros, Tam	357		

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM

En Acta No. 79 de Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2020, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente en Tamaulipas señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y señala además en el Artículo 72 Fracción IX que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

Que la dinámica de las condiciones económicas nacionales es una constante que afecta a las finanzas públicas, tanto en el estado como en nuestra comunidad, y hace necesario que nuestra ciudad asuma el compromiso de diseñar y planear estratégicamente políticas públicas que optimicen el uso de los recursos públicos, y consecuentemente se elaboren programas que promuevan el desarrollo social, la mejora del entorno familiar y la promoción de las actividades productivas.

Que tal compromiso se pretende cumplir a través de las estrategias que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, en donde se establecen la definición de objetivos y acciones a implementarse en el ámbito de la prosperidad social, la competitividad y productividad, así como en el de instituciones fuertes y gobierno de resultados.

Que en este último ámbito que se ha promovido una administración pública responsable, eficiente y transparente, y congruente a esa finalidad para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas, considerando una inflación estimada de 4.0 por ciento anual, estas expectativas encauzan la política de gasto público hacia una mayor prudencia financiera y disciplina fiscal.

Que las condiciones económicas se vieron afectadas por el brote y rápida propagación de la enfermedad del COVID 19, declarada pandemia por la OMS el 11 de marzo de 2020.

Que de esa manera y observando lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios se podrán proteger las finanzas y el patrimonio municipal, privilegiando la inversión pública y garantizando el cumplimiento de los compromisos contraídos de apoyo a las familias y el abatimiento del rezago social, así como los derivados de la relación laboral.

Que aun cuando Nuevo Laredo, Tamaulipas es reconocido por los avances en materia de administración pública, existe plena conciencia de la necesidad de continuar vigorizando la dinámica productiva, que modernice y consolide la infraestructura de nuestra ciudad, y estar permanentemente en la búsqueda de prospectivas que posibiliten mayores recursos para nuestro municipio.

Que dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio *Fiscal* 2021 refleja las circunstancias actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021, incluye la estimación del Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$3,336,702,090.89**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Que en su elaboración se considera lo señalado en los Artículos 10 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en el Artículo 158 párrafo tercero y cuarto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y se establece la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Que las estimaciones presupuestales se realizaron considerando entre otros aspectos el número y el tipo de plaza de los trabajadores municipales que integran cada una de las Unidades Administrativas, así como las obligaciones contenidas en los documentos contractuales vigentes, se consideraron además los bienes del inventario del activo fijo, destacando el equipo de transporte, maquinaria y equipo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y los edificios donde se ubican las oficinas institucionales.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el caso de los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores se consideró \$40,000,000.00, lo cual podría incrementar o decrementar ya que a la fecha de la elaboración de dicho presupuesto no se había realizado el cierre del ejercicio.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2021.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de

Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles Nuevo Laredo, Tamaulipas y demás legislaciones aplicables.

Por lo anterior expuesto y fundado, de acuerdo con las instrucciones del C. Presidente Municipal, me permito remitirle:

Título I	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	De la Integración del Presupuesto
Capítulo III	De las Clasificaciones del Presupuesto
Título II	Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Capítulo I	De los Servicios Personales
Capítulo II	De los Materiales y Suministros
Capítulo III	De los Servicios Generales
Capítulo IV	De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Capítulo V	De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Capítulo VI	De la Inversión Pública
Capítulo VII	De las Inversiones y Otras Provisiones
Capítulo VIII	De las Participaciones y Aportaciones
Capítulo IX	De la Deuda Pública
Título III	Del Presupuesto Basado en Resultados
Capítulo I	De las Prioridades del Gasto
Capítulo II	De los Programas
Capítulo III	De la Evaluación del Desempeño
Capítulo IV	De la Ley de Disciplina Financiera
Transitorios	

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus

Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como el eje articulador del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

V. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IX. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

X. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XI. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XIV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XV. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVI. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVIII. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXI. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIII. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de Enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXVIII. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXIX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público – Privadas en Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.

XXX. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

XXXI. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y

consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXIV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVI. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXIX. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal como lo establece el artículo 72 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios, con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo; en caso que no existiera, se autoriza al Presidente Municipal a realizar por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas una transferencia o ampliación presupuestal para poder efectuarlo.

VIII. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado una vez cumplidos los plazos convenidos.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2020, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico, o para creación de nuevos proyectos o inversión pública, alineados al próximo Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera
- b. Para el pago de la amortización anticipada de la Deuda Pública
- c. Par el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
- d. Para el pago de pasivos circulantes y otras obligaciones
- e. Para el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente
- f. Para el pago de la aportación a fondos para desastres naturales
- g. Para el pago de fondos de pensiones

XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

- a. Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera
- b. Gastos de comunicación social;
- c. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población,
- d. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por compensaciones

XIII. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tamaulipas deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el ayuntamiento deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública, cumpliendo con las fechas previstas en el artículo 157 de Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear, modificar o suprimir Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 12 de este presupuesto.

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los

recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2021, salvo lo previsto en el Artículo 12 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Información en Pesos

Fondo	Presupuesto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	65,714,194.67
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	300,702,135.63
Total	366,416,330.30

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Información en Pesos

Código	Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. 2021
1000	Servicios Personales	0.00	0.00
2000	Bienes y Suministros	0.00	0.00
3000	Servicios Generales	1,032,212.86	102,000,500.00
4000	Transf., Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
6000	Inversión Pública	64,681,981.81	156,086,635.63
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	0.00	42,615,000.00
	Total	65,714,194.67	300,702,135.63

Artículo 10.- Considerando la publicación de los calendarios de radicación de recursos de los fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en el Artículo 12 de este Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO II

De la Integración del Presupuesto

Artículo 11.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comprende la cantidad de \$3,336,702,090.89 (Tres Mil Trescientos Treinta y Seis Millones

Setecientos Dos Mil Noventa Pesos 89/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2021, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 12.-De conformidad con el Artículo 160 del Código Municipal, las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 se consideran de ampliación automática, si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal y con el Plan Municipal de Desarrollo, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las modificaciones presupuestales necesarias.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el Ejercicio Fiscal para el año 2021, se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2021, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2021, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

CAPÍTULO III

De las Clasificaciones del Presupuesto

Artículo 13.-La clasificación Administrativa del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto
100	Órgano Ejecutivo Municipal	3,171,794,090.89
500	Otras Entidades Paraestatales y Organismos	164,908,000.00
	Total	3,336,702,090.89

I. El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto
101	Honorable Cabildo	23,120,356.37
102	Secretaría de la Presidencia	249,069,309.20
103	Secretaría del Ayuntamiento	162,271,008.19
104	Secretaría de Tesorería y Finanzas	532,357,282.84
105	Secretaría de la Contraloría y Transparencia	16,896,615.00
106	Secretaría de Administración	84,962,623.42
107	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	791,601,241.76
108	Secretaría de Servicios Públicos Primarios	637,514,647.05
109	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	85,415,343.54
110	Secretaría de Bienestar Social	210,027,135.88
111	Secretaría de Desarrollo Económico	29,240,930.61
112	Gastos de Operación	118,824,608.92
113	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	230,492,988.11
	Total	3,171,794,090.89

II. El Presupuesto de Egresos para Otras Entidades Paraestatales y Organismos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto Anual
501	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	2,544,000.00
502	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	1,800,000.00
503	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	2,569,000.00
504	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	2,919,000.00
505	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	4,419,000.00
506	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	120,000,000.00

507	Diversas Instituciones sin Fines de Lucro	30,657,000.00
	Total	164,908,000.00

Artículo 14.- La Clasificación Económica del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Clasificación Económica (CE)

Información en Pesos

CE	Presupuesto
2 - GASTOS	3,221,734,571.89
2.1 - GASTOS CORRIENTES	2,435,990,271.13
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	1,707,367,690.12
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	623,149,638.39
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	600,618,815.54
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	22,530,822.85
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1,084,218,051.73
2.1.1.2.1 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1,084,218,051.73
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	37,693,716.00
2.1.2.1 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	37,693,716.00
2.1.2.1.1 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	37,693,716.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	66,715,000.00
2.1.3.1 - INTERESES	66,715,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	66,715,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	394,501,275.17
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	394,501,275.17
2.1.5.1.1 - AYUDA A PERSONAS	51,093,275.17
2.1.5.1.2 - BECAS	100,000,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	233,408,000.00
2.1.5.1.5 - DESASTRES NATURALES	10,000,000.00
2.1.7 - PARTICIPACIONES	229,712,589.84
2.1.7.1 - PARTICIPACIONES	229,712,589.84
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	785,744,300.76
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	782,157,325.02
2.2.1.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	782,157,325.02
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	3,586,975.74
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,525,764.86
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
2.2.2.2.2 - EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	558,322.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	967,442.86
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	61,210.88
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS	61,210.88
3 - FINANCIAMIENTO	114,967,519.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	74,967,519.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	74,967,519.00
3.1.2.1.4 - DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00
3.1.2.1.4.1 - DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00
TOTAL GENERAL	3,336,702,090.89

Artículo 15.- La Clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

Información en Pesos

CTG	Presupuesto
1 Gasto Corriente	2,331,581,555.13
2 Gasto de Capital	785,744,300.76
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	181,682,519.00
4 Pensiones y Jubilaciones	37,693,716.00
5 Participaciones	0.00
Total	3,336,702,090.89

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Información en Pesos

Código/Capítulo	Presupuesto
1000 Servicios Personales	623,149,638.39
2000 Materiales y suministros	422,055,770.26
3000 Servicios Generales	662,162,281.47
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	432,194,991.17
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,586,975.74
6000 Inversión Pública	782,157,325.02
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	229,712,589.84
9000 Deuda Pública	181,682,519.00
Total general	3,336,702,090.89

Información en Pesos

COG (partida genérica)	Presupuesto
1000 - SERVICIOS PERSONALES	623,149,638.39
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	463,380,915.18
1110 - DIETAS	12,538,096.00
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	450,842,819.18
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,735,277.13
1220 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,200,000.00
1240 - RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	535,277.13
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	106,315,451.94
1310- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	435,273.76
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	28,526,272.00
1340 - COMPENSACIONES	77,353,906.18
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	22,530,822.85
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	22,023,331.20
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	507,491.65
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	23,187,171.29
1520 - INDEMNIZACIONES	5,000,000.00
1540- PRESTACIONES CONTRACTUALES	185,671.29
1590 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	18,001,500.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	422,055,770.26
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	114,681,753.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	30,502,300.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12,502,633.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	38,600,320.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,400,888.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	30,654,902.00
2170 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	20,710.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	54,823,266.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	14,960,322.00
2220 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	39,778,844.00
2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	84,100.00
2300- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	18,450.00
2320- INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	18,450.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	160,527,662.89
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,890,772.00
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,650,332.00
2430 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	120,880.00
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,893,900.00
2450 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	30,560.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	60,458,120.00
2470 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	36,205,200.89
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	450,122.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	49,827,776.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,077,359.84
2510 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,400,650.00
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	230,774.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,280,000.00
2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	282,456.00
2560 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADO	836,755.00
2590 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	46,724.84
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,010,000.00

2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,010,000.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,946,670.20
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	1,309,830.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,485,000.00
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	990,555.00
2740 - PRODUCTOS TEXTILES	49,322.00
2750 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	111,963.20
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	28,970,608.33
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	14,000,999.00
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,266,222.00
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	715,765.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,200,452.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	999,511.00
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5,713,222.00
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	74,437.33
3000 - SERVICIOS GENERALES	662,162,281.47
3100 - SERVICIOS BÁSICOS	154,847,864.55
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	132,100,859.85
3130 - AGUA	7,800,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	3,832,851.00
3170 - SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC. DE INF.	8,700,671.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	523,666.35
3190 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,889,816.35
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	103,042,958.87
3210 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	362,880.00
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,564,928.47
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCAC. Y RECREATIVO	4,909,224.48
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,537,925.92
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000,000.00
3290 - OTROS ARRENDAMIENTOS	21,668,000.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	78,940,809.91
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	18,950,333.00
3320 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	11,147,200.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,393,412.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	8,000,000.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,527,930.05
3390 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	4,921,934.86
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,859,896.25
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,077,887.00
3430 - SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	227,804.25
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,990,520.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	1,563,685.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	178,331,469.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	32,791,692.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,496.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,004,510.00
3550 - REPARACIÓN Y MTT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	14,288,194.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,182,147.00
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	124,635,999.00
3590 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2,422,431.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	112,897,178.89
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	110,840,298.89

3630 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	326,800.00
3660 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	46,400.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	1,683,680.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	544,972.00
3710 - PASAJES AÉREOS	150,550.00
3720 - PASAJES TERRESTRES	120,771.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	240,128.00
3760 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	33,523.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	5,000,000.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,000,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	22,697,132.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	697,132.00
3940 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	5,000,000.00
3980 - IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	17,000,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	432,194,991.17
4400 - AYUDAS SOCIALES	394,501,275.17
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	51,093,275.17
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG. DE CAPACITACIÓN	100,000,000.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	68,500,000.00
4450 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	164,908,000.00
4480 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,000,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	37,693,716.00
4510 - PENSIONES	37,693,716.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,586,975.74
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	989,776.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	181,454.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	558,322.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	250,000.00
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,600.05
5210 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIVISUALES	40,600.05
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	105,238.08
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	105,238.08
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,000,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	2,000,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	390,150.73
5640 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	241,850.41
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	129,358.00
5690 - OTROS EQUIPOS	18,942.32
5900 - ACTIVOS INTANGIBLES	61,210.88
5910 - SOFTWARE	61,210.88
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	782,157,325.02
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	683,739,772.76
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	113,394,269.70
6140 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	140,092,925.23
6150 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	430,252,577.83
6200 - OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	48,367,020.90
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	33,367,020.90
6270 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	15,000,000.00
6300 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	50,050,531.36
6310 - ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	50,050,531.36
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	229,712,589.84
8500 - CONVENIOS	229,712,589.84
8510 - CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	16,458,940.00
8530 - OTROS CONVENIOS	213,253,649.84
9000 - DEUDA PÚBLICA	181,682,519.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	74,967,519.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	74,967,519.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	66,500,000.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	66,500,000.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	215,000.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	215,000.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	40,000,000.00

9910 – ADEFAS	40,000,000.00
Total General:	3,336,702,090.89

Artículo 17.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

Información en Pesos

CFG	Presupuesto
1 – GOBIERNO	801,903,502.80
1.1 – LEGISLACIÓN	38,501,401.80
1.1.1 – LEGISLACIÓN	38,501,401.80
1.3 – COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	131,714,971.13
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	78,200,700.68
1.3.2 - POLÍTICA INTERIOR	9,014,681.62
1.3.3 - PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	22,220,631.12
1.3.4 - FUNCIÓN PÚBLICA	16,286,843.80
1.3.5 - ASUNTOS JURÍDICOS	5,984,914.78
1.3.8 – TERRITORIO	7,199.13
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	131,606,635.77
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	131,606,635.77
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	118,407,907.25
1.7.1 – POLICÍA	85,415,343.54
1.7.2 - PROTECCIÓN CIVIL	32,992,563.71
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	381,672,586.85
1.8.1 - SERVICIOS REGISTRALES ADMITIVOS. Y PATRIMONIALES	256,867,210.86
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	124,195,604.79
1.8.4 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	609,771.20
2 - DESARROLLO SOCIAL	2,094,162,548.64
2.1 - PROTECCIÓN AMBIENTAL	99,639,609.57
2.1.5 - PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE PAISAJE	99,639,609.57
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,658,711,404.55
2.2.1 – URBANIZACIÓN	951,687,123.74
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	61,387,562.98
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	645,636,717.83
2.3 – SALUD	159,639.64
2.3.5 – PROTECCIÓN SOCIAL Y DE SALUD	159,639.64
2.4 - "RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	73,505,667.78
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACIÓN	4,819,813.87
2.4.2 – CULTURA	68,685,853.91
2.5 – EDUCACIÓN	224,452,511.10
2.5.1 - EDUCACIÓN BÁSICA	168,500,000.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	55,952,511.10
2.6 - PROTECCIÓN SOCIAL	37,693,716.00
2.6.1 - ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	37,693,716.00
3 - DESARROLLO ECONÓMICO	29,240,930.61
3.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	20,681,396.97
3.1.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES EN GENERAL	20,681,396.97
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3,107,892.15
3.2.1 - AGROPECUARIA	3,107,892.15
3.7 – TURISMO	5,451,641.49
3.7.1 – TURISMO	5,451,641.49
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	411,395,108.84
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	141,682,519.00
4.1.1 - DEUDA PÚBLICA INTERNA	141,682,519.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO"	229,712,589.84
4.2.3 - APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	229,712,589.84
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	40,000,000.00
4.4.1 – ADEFAS	40,000,000.00
Total general	3,336,702,090.89

Artículo 18.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

Información en Pesos

CFF	Presupuesto
1. No Etiquetado	2,957,785,760.59
11. Recursos Fiscales	0.00

12. Financiamientos internos	0.00
13. Financiamientos externos	0.00
14. Ingresos propios	452,667,106.77
15.1 Recursos Federales	2,036,049,255.00
15.2 Recursos Federales a través del Estado	469,069,398.82
16. Recursos estatales	0.00
17. Otros recursos de libre disposición	0.00
2. Etiquetado	378,916,330.30
25. Recursos Federales	378,916,330.30
26. Recursos Estatales	0.00
27. Otros recursos de libre disposición	0.00
Total	3,336,702,090.89

Artículo 19.-El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Información en Pesos

Clasificación Programática		Presupuesto
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		394,501,275.17
Otros Subsidios	U	394,501,275.17
Desempeño de las Funciones		2,017,889,005.60
Prestación de Servicios Públicos	E	1,157,735,758.01
Promoción y fomento	F	29,179,206.69
Específicos	R	332,135,364.68
Proyectos de Inversión	K	498,838,676.22
Administrativos y de Apoyo		448,480,286.39
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	349,659,658.35
Apoyo a la eficiencia institucional	O	82,194,679.71
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	W	16,625,948.33
Obligaciones		60,880,887.29
Pensiones y jubilaciones	J	37,693,716.00
Aportaciones a la seguridad social	T	23,187,171.29
Programas de Gasto Federalizado		233,268,117.44
Gasto Federalizado	I	233,268,117.44
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		141,682,519.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	141,682,519.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		40,000,000.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	40,000,000.00
Total		3,336,702,090.89

TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPÍTULO I

De los Servicios Personales

Artículo 20.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Personales importa la Cantidad de \$623,149,638.39

Artículo 21.- En lo relativo al Capítulo I de los Servicios Personales, el número de plazas presupuestadas establecidas en el presente Presupuesto de Egresos para la Administración Pública Municipal Centralizada puede ser susceptible de aumentos o disminuciones, atendiendo a las necesidades inherentes del Municipio de Nuevo Laredo; sin el demérito de lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y evitando que se presente menoscabo para la Hacienda Pública.

En el Ejercicio Fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con alrededor de 5,417 plazas, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo, esto puede variar de acuerdo al artículo 21 de este presupuesto, dichas plazas se integran de conformidad con lo siguiente:

Nivel	Descripción	Plazas
	Total	5,417
1	R. Ayuntamiento	24
2	Secretarios	14
3	Directores	60
4	Coordinadores	205
5	Jefatura y Oficial Administrativo	500
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	4,196
7	Jubilados y pensionados	418

El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 22.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, nivel, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y tratándose de pagos no bancarizados, la firma del interesado. En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se aperture, previa solicitud del servidor público. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Se faculta al Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para otorgar bonos y gratificaciones por productividad, desempeño, años de servicio, puntualidad, asistencia y calidad.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso, las disposiciones administrativas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Pago de nómina policial

Este Municipio cuenta solamente con guardias municipales.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo II denominado "De las Relaciones Individuales de Trabajo" del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 24.- Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas se integran con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos.

La percepción ordinaria incluye los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Compensaciones independientemente de que reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos la cuales no incluyen las disposiciones fiscales.

Las percepciones extraordinarias netas mensuales para los servidores públicos incluyen la suma de pagos fijos en efectivo y en especie que tengan derecho a percibir las como prestaciones sociales, derivadas de su desempeño o del Contrato Colectivo de Trabajo.

Tabulador de Percepciones Ordinarias Netas

Información en Pesos

Nivel	Plaza / Puesto	Sueldo		Compensación	
		De	Hasta	De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	35,000.00	45,000.00	40,000.00	50,000.00
2	Secretarios	40,000.00	40,000.00	35,000.00	40,000.00
3	Directores	20,000.00	30,000.00	5,000.00	35,000.00
4	Coordinadores	16,000.00	30,000.00	2,000.00	30,000.00
5	Jefatura y Oficial Administrativo	5,600.00	23,000.00	2,000.00	20,000.00
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	1,380.00	20,000.00	1,000.00	15,000.00
7	Jubilados y pensionados	1,700.00	21,040.00	-----	-----

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

Tabulador de Percepciones Extraordinarias Netas y Otras

Información en Pesos

6 niveles			
Nº	Plaza/puesto	Percepción extraordinaria	
		De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	40,000.00	50,000.00
2	Secretarios	30,000.00	40,000.00
3	Directores	5,000.00	35,000.00
4	Coordinadores	5,000.00	30,000.00
5	Jefatura y Oficial Administrativo	1,500.00	20,000.00
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	1,500.00	15,000.00
7	Jubilados y pensionados	-----	-----

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

Plaza / Puesto	Aguinaldos	Prima vacacional
Personal sindicalizado 1 a 4 años	37 días	50% del sueldo
Personal sindicalizado 5 a 25 años	47 días	50% del sueldo
Confianza	15 días	25% del sueldo
Eventual	15 días	25% del sueldo

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso se autoricen para el presente Ejercicio Fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que se podrán modificar las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, sujetándose a los límites máximos establecidos en el tabulador del presente Presupuesto de Egresos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su cargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**CAPÍTULO II
De los Materiales y Suministros**

Artículo 25.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Materiales y Suministros importa la cantidad de \$422,055,770.26

Artículo 26.- Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a lo siguiente:

MODALIDAD DE ADJUDICACION		
MODALIDAD	EN BASE A REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EJERCICIO FISCAL 2021	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$ 960,458.41	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$ 288,007.21	\$ 960,458.40
Asignaciones	\$ 19,113.61	\$ 288,007.20
Adjudicación Directa	\$ 86.88	\$ 19,113.60

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 28.-Los contratos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Comité de Compras.

Artículo 29.- Para efectos del Artículo 18 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones I a VI y VII a XVIII del primer párrafo de dicho artículo.

Artículo 30.- Para efectos del Artículo 3 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se considerarán las Unidades Administrativas consideradas en el Presupuesto de Egresos Municipal, atendiendo al centro de Costos Solicitante de los Bienes o Servicios que se trate.

Artículo 31.- Considerando la opinión de la Contraloría, la Secretaría de Administración determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las Unidades Administrativas con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

**CAPÍTULO III
De los Servicios Generales**

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Generales importa la Cantidad de \$662,162,281.47

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$112,897,178.89 (Ciento Doce Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 89/100 M.N.), se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 33.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

Tabulador de viáticos a los servidores públicos:

Nivel	Categoría	Fronteriza y Conurbada		Centro del estado		Ciudad de México y más de 800 km		Internacionales Dólares de EE.UU	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	R. Ayuntamiento	1,002.71	4,010.82	802.16	3,208.66	1,203.25	4,812.98	67.98	271.92
2	Secretarios Municipales	952.59	3,810.28	764.78	3,059.10	1,143.08	4,572.33	64.58	258.32
3	Directores de Área	902.43	3,609.74	721.95	2,887.79	1,082.92	4,331.69	61.18	244.73
4	Coordinadores	852.31	3,409.20	681.84	2,727.36	1,022.76	4,091.04	57.78	231.13
5	Jefatura y Oficiales Administrativos	802.16	3,208.66	641.73	2,566.92	962.60	3,850.39	54.38	217.54
6	Personal Administrativo y Operativo	752.04	3,008.12	601.62	2,406.49	902.43	3,609.74	50.99	203.94

Nota: El Tipo de Cambio se tomará en consideración de la fecha de la solicitud de viáticos.

II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales y taxis, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente y la comprobación de dicho gasto será con el recibo.

**CAPÍTULO IV
De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 34.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas importa la Cantidad de \$432,194,991.17 en el cual se considera las erogaciones para los siguientes Institutos y Organismos descentralizados del Municipio;

Información en Pesos

INSTITUTOS	PERIODICIDAD	IMPORTE	ANUAL
Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	TRIMESTRALES	636,000.00	2,544,000.00
Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	TRIMESTRALES	450,000.00	1,800,000.00
Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	642,250.00	2,569,000.00
Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	729,750.00	2,919,000.00
Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	1,104,750.00	4,419,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	MENSUALES	10,000,000.00	120,000,000.00
Total		13,562,750.00	134,251,000.00

Durante el ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones de acuerdo a las necesidades de cada Instituto.

Artículo 35.- Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2021, son las siguientes:

Información en Pesos

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto
Asociación Protectora de Animales A.C.	480,000.00
Casa Hogar Monseñor Enrique Tomas Lozano A.C.	480,000.00
Jakcs Asociación de Autismo Reflejando Sonrisas y Sensaciones A.C.	240,000.00
Barrios para Cristo Oradel A.C.	144,000.00
Barrios para Cristo de Nuevo Laredo A.C.	240,000.00
Caritas de Nuevo Laredo A.C.	480,000.00
Fundación Niño Vulnerable A.C.	420,000.00
Ángeles Sin Frontera A.C.	360,000.00
Patronato Pro-Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo A.C.	3,000,000.00
Tommi Insuficiencia Renal y Diabetes A.C.	240,000.00
Patronato por la Niñez de Nuevo Laredo, A.C.	1,200,000.00
Cer Centro Educativo y de Rehabilitación A.C.	480,000.00
Grupo Pro-Dignidad de la Mujer A.C.	120,000.00
Compañerismo Victoria A.C.	180,000.00
Asociación Nacional Pro-Superación Personal ANSPAC A.C.	240,000.00
Patronato Pro-Deficiente Mental de Nuevo Laredo A.C.	600,000.00
Fortaleciendo Familias A.C.	120,000.00
Asociación Nacional de Rescate Animal A.C.	180,000.00
Labio y Paladar A.C.	240,000.00
Proyecto Inclusión A.C.	180,000.00
Patronato Casa Hogar Elim A.C.	300,000.00
Patronato Pro-Ancianos el Buen Pastor A.C.	600,000.00
Terapias con Animales Protegidos de la APA A.C.	180,000.00
Corazones Que Ven A.C.	45,600.00
Proyecto 100 de Nuevo Laredo A.C.	180,000.00
Niños y Niñas en Manos de María A.C.	360,000.00
Estancia Infantil Palomitas de Amor A.C.	60,000.00
No Más Diabetes Infantil A.C.	480,000.00
Casa del Migrante Nazareth A.C.	780,000.00
Fundación Dina, A.C.	60,000.00
Organismos NLD, A.C.	420,000.00
Centro de Rehabilitación Rebeldes, A.C.	144,000.00
Total	13,233,600.00

Durante el ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones una vez autorizadas por el Presidente de acuerdo al artículo 39 de éste mismo presupuesto.

Artículo 36.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

Información en Pesos

Ayuda Social	Beneficiario/Concepto	Presupuesto
Apoyo	Apoyo Alimentario (Despensas)	30,000,000.00
Apoyo	Diversas ayudas sociales a personas	21,093,275.17
Apoyo	Becas y otras ayudas p/prog. de capacitación	100,000,000.00
Apoyo	Material didáctico (libros)	18,000,000.00
Apoyo	Ayudas a diversas Instituciones de Enseñanza	10,500,000.00
Apoyo	Escuela Digna	40,000,000.00
Aportación	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	2,544,000.00
Aportación	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	1,800,000.00
Aportación	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	2,569,000.00
Aportación	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	2,919,000.00
Aportación	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	4,419,000.00
Aportación	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	120,000,000.00
Apoyo	Ayudas a diversas Instituciones sin Fines de Lucro	30,657,000.00
Apoyo	Ayudas por desastres naturales	10,000,000.00
Pensión	Empleados del Municipio pensionados	37,693,716.00
	Total	432,194,991.17

Artículo 37.- El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Artículo 38.- En cuanto a las Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, en caso de que el apoyo se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por

comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del beneficiario que para tal efecto se aperture.

Los apoyos destinados a incentivar la educación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se entregarán conforme a lo siguiente:

A. Becas. El apoyo para becas escolares se entregará en base a los lineamientos emitidos mediante el Programa Municipal de Becas en cualquiera de sus convocatorias; éste se otorgará por medio de transferencia bancaria al beneficiario o su tutor según sea el caso y se tendrá como comprobante el documento que acredite el depósito realizado a las cuentas que para tal efecto se aperturen.

Las becas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 correspondientes al periodo escolar 2020-2021, serán pagadas con recursos del Ejercicio 2021, toda vez que se hayan concluido los procesos de verificación de las solicitudes y de su documentación soporte.

B. Materiales didácticos. Los beneficiarios de este apoyo será alumnado de diversas escuelas. La entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar. La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los bienes a cada uno de los beneficiarios.

C. Escuela digna. Los beneficiarios de este apoyo serán diversas instituciones educativas, la entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar. La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los materiales, así como para el soporte documental de dicha entrega.

Artículo 39.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar o adecuar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 40.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de

Bienestar Social.

Artículo 41.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Artículo 42.- Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Bienestar Social.

CAPÍTULO V De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 43.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles importa la Cantidad de \$3,586,975.74.

Artículo 44.- Para la compra de bienes inventariables los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Con fundamento al numeral 8 del apartado B del Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

CAPÍTULO VI De la Inversión Pública

Artículo 45.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversión Pública importa la Cantidad de \$782,157,325.02.

Artículo 46.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas en relación a su naturaleza presupuestal.

Artículo 47.- El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2021.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Dentro del mismo presupuesto de Inversión Pública se consideran los siguientes programas:

Programas	Presupuesto
Protección al Medio Ambiente	1,000,000.00
Adaptación al Cambio Climático	500,000.00
Ordenamiento Ecológico	1,200,000.00

Nota: Los montos pueden estar sujetos a cambios.

El Comité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente decidirán si se ejecutan estos programas mencionados mediante el Plan de Obra Municipal Autorizado.

Artículo 48.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2021, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Año 2021.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 49.- De acuerdo al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los artículos 49, en sus fracciones VII, XIV, XXIII, en relación con el Artículo 51, fracción III inciso a) y b), fracción VIII, por lo cual se autoriza la negociación, adquisición y en su caso el pago de las afectaciones realizadas y/o a realizar de los predios propiedad de particulares, por el concepto de vialidades, obra pública, etc. Las gestiones necesarias las llevará a cabo la Secretaría de Ayuntamiento a través de la Dirección Jurídica Municipal. Previo dictamen revisado y autorizado por el Comité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CAPÍTULO VII

De las Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Artículo 50.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones importa la cantidad de \$ 0.00.

CAPÍTULO VIII

De las Participaciones y Aportaciones

Artículo 51.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Participaciones y Aportaciones importa la cantidad de \$229,712,589.84.

CAPÍTULO IX

De la Deuda Pública

Artículo 52.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Deuda Pública importa la cantidad de \$181,682,519.00.

Artículo 53.- El saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Información en Pesos

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2020
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	163175	PESOS	CETES Y UDIS	25/OCT/2024	Gobierno del Estado de Tamps.	14,313,273.18
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	81488	UDIS	CETES Y UDIS	25/OCT/2024	Gobierno del Estado de Tamps.	29,922,026.26
032/2008	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM0203	PESOS	9.1121%	30/JUN/2028	Gobierno del Estado de Tamps.	100,806,577.10
069/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9180	PESOS	10.0863%	30/ABR/2029	N.A.	222,201,600.00
207/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9210	PESOS	10.3029%	31/AGO/2029	N.A.	168,504,000.00
P28-1012159	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9240	PESOS	8.5800%	30/NOV/2032	N.A.	99,731,847.67
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020							635,479,324.21

Artículo 54.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la Deuda Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2021, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 55.- En el caso de los Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores se consideró \$40,000,000.00, lo cual podría incrementar o decrementar ya que a la fecha de la elaboración de dicho presupuesto no se había realizado el cierre del ejercicio, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 56.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la Deuda Pública Municipal en los términos de su contratación.

Artículo 57.- En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la Deuda Pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales, teniendo prioridad lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 58.- La actualización de los saldos de la Deuda Pública se estará actualizando en la página de transparencia del municipio.

TÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
CAPÍTULO I

De las Prioridades del Gasto

Artículo 59.- Se establecen como Prioridades del Gasto Público del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

Código	Descripción
1	El Programa de Obra Pública
2	La Prestación de Servicios Públicos
3	Las Actividades de Promoción y Fomento
4	Los Servicios para Mejorar la Eficiencia Institucional
5	Los Servicios de Apoyo al Proceso Presupuestario

CAPÍTULO II

De los Programas

Artículo 60.- Los programas presupuestarios prioritarios del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 serán los siguientes:

Información en Pesos

PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO
Atención Médica a Empleados Municipales	18,001,500.00
Mantenimiento Vehicular	23,183,074.00
Pensiones a Ex empleados Municipales	37,693,716.00
Ayuda por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00
Alimentación para las Diversas Especies de Animales del Zoológico	39,778,844.00
Apoyo Alimentario	30,000,000.00
Becas Educativas y Deportivas	100,000,000.00
Apoyo al Deporte	16,800,000.00
Arte y Cultura	19,993,760.02
Escuela Digna	40,000,000.00
Inversión Pública	734,157,325.02
Bacheo	48,000,000.00
Alumbrado Público	60,458,120.00
Uniformes Servicios Públicos	1,309,830.00

Artículo 61.- Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática.

Artículo 62.- A continuación, se informa del anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Nuevo Laredo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual está integrado por Material Didáctico (libros), Becas y otros.

Artículo 63.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 64.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$12,500,000.00 distribuidos de la siguiente forma:

Información en Pesos

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
CAPUFE	12,500,000.00	2,500,000.00	0.00	10,000,000.00
Total	12,500,000.00	2,500,000.00	0.00	10,000,000.00

CAPÍTULO III

De la Evaluación del Desempeño

Artículo 65.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2021, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño. Dichos indicadores serán algunos mencionados en este artículo, anexando al final del ejercicio fiscal 2021 los elaborados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental.

No.	Nombre del Indicador	Descripción	Interpretación	Variables	Formula
1	Gasto en Nómina	Medir la Proporción en Nómina en el Gasto Total	Entre Mayor el Indicador , Mas se Destinan Recursos a Nómina	Gasto en Nóminas; Gasto Total	$(\text{Gasto N Nómina en el Año T} / \text{Gasto Total en el Año T}) * 100$
2	Liquidez al Cierre del Año	Medir el Monto de Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre para Enfrentar Pasivos de Corto Plazo	A Mayor Valor de Porcentaje, Una Mayor Cobertura de Pasivos a Corto Plazo.	Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre ; Pasivos de Corto Plazo	$(\text{Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre} / \text{Pasivos de Corto Plazo}) * 100$
3	Gastos Sujetos a Licitación	Medir el Porcentaje de Compras Licitadas Respecto al Monto Total de Compras	A Mayor Valor Del Porcentaje Mayor Monto de Compras por Licitación	Monto de Compras por Licitación , Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Licitación} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
4	Gasto Sujeto a Invitación Restringida	Medir el Porcentaje de Compras por Invitación Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor Del Porcentaje un Mayor Monto de Compras por Invitación Restringida	Monto de Compras por Invitación Restringida ; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Invitación Restringida} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
5	Gasto Sujeto a Adjudicación Directa	Medir el Porcentaje de Compras por Adjudicación Directa Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor del Porcentaje, un Mayor Monto de Compras por Adjudicación Directa	Monto de Compras por Adjudicación Directa; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Adjudicación Directa} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
6	Gastos Discrecional por Caja Chica	Determinar el Número de Hora que se Requiere para la Realización del Trámite de Licencia o Renovación de Licencia para Negocios	A Mayor Valor del Porcentaje , Mayor el Monto de Compras por Caja Chica	Monto Total de las Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas ; Monto Total de Compras	$(\text{Monto Total de Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
7	Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Determinar el Número Promedio de Días para el Pago a los Proveedores del Municipio	A Mayor Valor , Un Mayor Número Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores ; Número Total de Facturas	$(\text{Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores} / \text{Número Total de Facturas Pagadas})$

Artículo 66.- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiendo apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del Gasto Público Municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 67.- En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso, estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 68.- Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del Municipio o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Ley de Disciplina Financiera

Artículo 69.- De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 70.- De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; (Anexo I)

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin (Anexo II), y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo, deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo III)

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021 entrará en vigor el día **1 de Enero de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de Enero de 2021, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2020 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de préstamos por concepto de anticipo de salarios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el Ejercicio 2021, disponga de un fondo hasta por la

cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021 se consideran \$50,050,531.36 para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 6000 de Inversión Pública en el Concepto 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Esta previsión presupuestal, podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

ARTÍCULO OCTAVO. En el Presupuesto de Egresos se considera todo el gasto operativo de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información por monto de \$490,500.00.

ANEXO I
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
PROYECCIÓN DE EGRESOS - LDF

Información en Pesos

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,957,785,760.59	2,987,363,618.20	3,017,237,254.38	3,047,409,626.92
A. Servicios Personales	623,149,638.39	629,381,134.77	635,674,946.12	642,031,695.58
B. Materiales y Suministros	422,055,770.26	426,276,327.96	430,539,091.24	434,844,482.16
C. Servicios Generales	559,129,068.61	564,720,359.30	570,367,562.89	576,071,238.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	432,194,991.17	436,516,941.08	440,882,110.49	445,290,931.60
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,586,975.74	1,602,845.50	1,618,873.96	1,635,062.70
F. Inversión Pública	548,889,207.58	554,378,099.65	559,921,880.65	565,521,099.46
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	229,712,589.84	232,009,715.75	234,329,812.90	236,673,111.01
I. Deuda Pública	141,067,519.00	142,478,194.19	143,902,976.13	145,342,005.89
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	378,916,330.30	382,705,493.60	386,532,548.54	390,397,874.03
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	103,033,212.86	104,063,544.99	105,104,180.44	106,155,222.24
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	233,268,117.44	235,600,798.61	237,956,806.60	240,336,374.67
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	42,615,000.00	43,041,150.00	43,471,561.50	43,906,277.12
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	3,336,702,090.89	3,370,069,111.80	3,403,769,802.92	3,437,807,500.95

ANEXO II
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF

Información en Pesos

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,782,937,954.52	2,795,641,317.59	3,029,378,360.34	3,024,893,109.09
A. Servicios Personales	572,654,849.06	557,511,343.72	613,961,189.42	586,000,364.85
B. Materiales y Suministros	405,954,757.74	513,611,140.32	717,332,898.34	724,378,835.31
C. Servicios Generales	870,069,449.47	858,900,317.74	762,637,914.58	700,927,082.08
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	324,707,068.98	326,922,128.08	346,799,478.08	446,662,515.57
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,911,958.52	7,012,868.63	12,742,780.20	7,823,913.09
F. Inversión Pública	436,065,775.28	266,245,718.82	411,689,817.44	328,844,364.50
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	24,263,406.73	29,818,784.76	23,372,314.98	16,458,940.00
I. Deuda Pública	116,310,688.74	235,619,015.52	140,841,967.30	213,797,093.69
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	413,288,860.56	362,134,822.27	358,037,513.20	376,230,807.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00

B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	107,128,864.60	27,355,357.94	96,911,336.02	89,431,082.87
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,353.06	727,575.13	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,459,026.34	8,359,784.51	14,762,500.00	0.00
F. Inversión Pública	243,043,098.90	280,245,044.98	197,254,859.30	245,764,307.42
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	7,071,897.82	442,120.74	379,810.70	0.00
I. Deuda Pública	52,579,619.84	45,004,938.97	48,729,007.18	41,035,416.71
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	3,196,226,815.08	3,157,776,139.86	3,387,415,873.54	3,401,123,916.09

ANEXO III
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe sobre Estudios Actuariales- LDF
(PESOS)

	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
TIPO DE SISTEMA	NO EXISTE (PENSIONES Y JUBILACIONES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (SALUD CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES SE OTORGAN CON CARGO AL GASTO CORRIENTE
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
Población afiliada						2,779
Activos (Sin contemplar Trabajadores de Contrato)						2,380
Edad máxima						85
Edad mínima						18
Edad promedio						41
Pensionados y jubilados	399					399
Edad máxima	94					94
Edad mínima	29					29
Edad promedio	66					66
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						5.17
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Aportación del Ente público al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						2.10%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						7.38%
Edad de jubilación o pensión						47
Esperanza de vida						76
Ingresos del fondo						NA
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						No existe Fondo de Pensiones
Nómina Anual						456,928,530.52
Activos						412,811,087.52
Pensionados y jubilados	31,138,936.00					31,138,936.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Salud Activos, Jubilados y Pensionados y Beneficiarios		12,978,507.00				12,978,507.00
Monto mensual por Pensión						
Máximo	21,040.00					21,040.00

Mínimo	1,368.00				1,368.00
Promedio	5,780.92				5,780.92
Monto de la Reserva					0.00
Valor presente de las Obligaciones					
Pensionados y jubilados en curso de pago	388,811,697.36				388,811,697.36
Generación Actual	5,752,249,245.31				5,752,249,245.31
Generaciones Futuras					
Valor presente de las Contribuciones asociadas a los sueldos futuros de Cotización X%					No existen contribuciones por parte del Trabajador
Generación Actual					
Generaciones Futuras					
Valor presente de Aportaciones futuras					No existen contribuciones por parte del Patrón
Generación Actual					NA
Generaciones Futuras					NA
Otros ingresos					NA
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación Actual					5,752,249,245.31
Generaciones Futuras					NA
Periodo de suficiencia					2017
Año de descapitalización					2017
Tasa de rendimiento					NA
Estudio Actuarial					Análisis Estadístico
Año de elaboración del estudio actuarial					2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial					Grupo Consultor Juan Pablo González Rodríguez

**Remuneración Total Anual
Del Presidente Municipal
(En Pesos)**

Descripción	Remuneración Recibida
Remuneración Total Neta	1,173,750.00
Impuesto Sobre la Renta Retenido (35%) *	336,962.76
Percepción Bruta Anual	836,787.24
I. Percepciones Ordinarias	
a) Sueldos y Salarios	
1) Sueldo base	540,000.00
2) Compensación	600,000.00
b) Prestaciones	
1) Aportaciones a Seguridad Social	
2) Ahorro Solidario	
3) Prima Vacacional	11,250.00
4) Aguinaldo (Sueldo Base)	22,500.00
5) Gratificación de Fin de Año (Compensación)	
6) Prima Quincenal	
7) Ayuda para Despensa	
8) Seguro de Vida Institucional	
9) Seguro Colectivo de Retiro	
10) Seguro de Gastos Médicos Mayores	
11) Seguro de Separación Individualizado	
12) Apoyo económico para Adquisición de Vehículo	
II. Percepciones Extraordinarias	
a)	

Nota: Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ATENTAMENTE.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.